



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2434

16/05/96

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPASI 2 - 142.
RUNOR 1 - 180.
Débitos automáticos. Reversión de
operaciones

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer que, a partir del 1.6.96, en los convenios que las entidades financieras concierten con sus clientes para la adhesión a sistemas de débito automático en cuenta (caja de ahorros y cuenta corriente) para el pago de impuestos, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc., deberá incluirse una cláusula que prevea la posibilidad, ante una instrucción expresa del titular de la cuenta, de revertir operaciones debitadas, para lo cual el cliente dispondrá de 60 días corridos contados desde la fecha de vencimiento del plazo que se establezca para el envío de los resúmenes de cuenta mensuales.

A partir del 1.9.96, esta disposición será aplicada de oficio a los contratos de débito automático vigentes, aspecto que deberá ser informado a los clientes adheridos a ese sistema."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Miguel A. Kiguel
Subgerente General
Area de Economía y Finanzas